

RESOLUCIÓN No. 002
(02 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO PARA LA VIGENCIA 2026”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de Contratación, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, que ha sido creado con el objeto de: “coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.”

Que, el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, mediante Acuerdo No. 08 del 16 de diciembre de 2025, la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO, aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia 2025, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.331.899.779,28).

Que, el **Plan Anual de Adquisiciones**: equivale al Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Definido como un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* instituye:

“Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.”

“Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”

Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”

Que la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, en la cual señala:

“El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

*-Las entidades del Estado deben **publicar en Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año**, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).”* Negrilla fuera de texto.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de obligatorio cumplimiento para desarrollar y ejecutar la contratación del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, durante la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026), dentro del marco constitucional y legal, contemplando todas y cada una de las dependencias que hacen parte de la estructura orgánica del Instituto.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, y tal como se encuentra consignado en acta del dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026) efectuó la socialización del PAA (Plan Anual de Adquisiciones) resultado de las necesidades descritas por cada una de las dependencias de INVIPASTO, solicitándose su aprobación y adopción, para así efectuar su posterior publicación, procediendo a establecer un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.457.118.514).**

Que según lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.4.2. de la norma ibídem, se dispone la No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones.** El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

Que, en virtud de lo expuesto, el Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO-, para la vigencia fiscal 2026, estimado en la suma **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS**

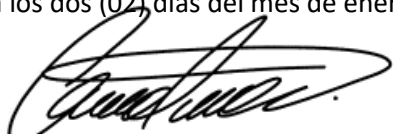
CATORCE PESOS M/CTE (\$1.457.118.514)., el cual se adjunta en medio digital como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Efectuar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en la plataforma SECOP II a más tardar el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en Pasto, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo

Proyectó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andres Almeida Moreno
Director Ejecutivo